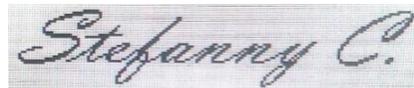


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN GENIT RODRÍGUEZ ANGULO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRA
RADICADO: **760013105-020-2022-000283-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.987

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora **CARMEN GENIT RODRÍGUEZ ANGULO**, actuando a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ**, o quien haga sus veces; y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión.

Por otra parte, verificados los anexos, se evidencia que la señora **CARMEN GENIT RODRÍGUEZ ANGULO** presentó un traslado horizontal a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por lo que este Despacho estima que, en el evento de que las pretensiones de la demanda resulten favorables a la actora, dicha entidad podría resultar afectada en sus intereses. En consecuencia, se ordenará la vinculación de la referida administradora de fondos de pensiones, en calidad de litisconsorte necesaria, con el fin de que ejerza su derecho de defensa dentro de la presente acción.

Finalmente, se ordenará a las entidades demandadas, incluyendo a la vinculada, con el fin de que alleguen el expediente administrativo de la actora, donde se incluya la historia laboral completa, actualizada y sin inconsistencias, por parte de **COLPENSIONES**; así como el expediente pensional de la demandante, donde se incluyan las historias laborales completas, actualizadas sin inconsistencias, así como la relación de aportes y la relación histórica de movimientos. Por secretaría, se ordena la remisión de los oficios respectivos.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **OSCAR FERNANDO TRIVIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.796.794 de Tuluá, y Tarjeta Profesional No. 236.537 del Consejo Superior de la Judicatura, para que

actué como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora **CARMEN GENIT RODRÍGUEZ ANGULO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: VINCULAR, en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por el señor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA**, o por quien haga sus veces.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial.

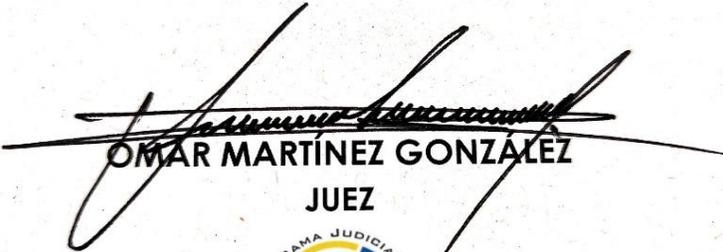
SEXTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, con el fin de que allegue al plenario copia completa del expediente administrativo de la señora **CARMEN GENIT RODRÍGUEZ ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.124.185, incluyendo la historia laboral completa, actualizada y sin inconsistencias.

SÉPTIMO: REQUERIR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, con el fin de que alleguen al plenario copia completa de la carpeta pensional de la señora **CARMEN GENIT RODRÍGUEZ ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.124.185, incluyendo la historia laboral completa, actualizada y sin inconsistencias, así como la relación de aportes y la relación histórica de movimientos.

OCTAVO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

NOVENO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE

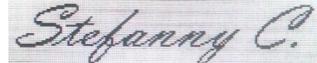

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 02 de Septiembre de 2022

En **Estado No.068** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA